

**RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO QUE  
SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA AYS N°048/2021**

**COYHAIQUE, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018, N°438, de 28 de marzo de 2019 y N°1619, de 21 de noviembre de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en la resolución exenta N°765, de 13 de julio 2017, que designa como jefe de oficina regional de Aysén a funcionario que indica y asigna funciones directivas; en la Resolución N°7, de 26 de marzo del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1º Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2º Que, la letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

**3°** Que, La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados. Adicionalmente, se hace presente que el incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados, constituye una infracción, que eventualmente puede dar inicio a un procedimiento sancionatorio de acuerdo al artículo 49º del mismo cuerpo legal.

**4°** Que, con fecha 19 de agosto de 2021 funcionarios de la SMA y SAG, efectuaron una fiscalización ambiental al proyecto “Plan de cierre Vertedero Cochrane”, autorizado por RCA N°218/18.08.2015.

**5°** Que, mediante Acta de fiscalización ambiental se otorgó un plazo de 10 días hábiles para entregar documentos pendientes por parte del titular. Esta acta de fiscalización por la condición de pandemia Covid 19, se envió a la Municipalidad de Cochrane mediante Ord. AYS N° 134/20.08.2021 vía correo electrónico.

**6°** Que, Don Jorge Calderón Nuñez, alcalde de la municipalidad de Cochrane mediante Ord. N°750/15.09.2021, solicitó un plazo de 30 días hábiles para subsanar observaciones de acuerdo a cumplimiento RCA N°218/2015.

**7°** Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que “[I]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido” (énfasis agregado).

**8°** Que, sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 26 de la ley N°19.880, esta Superintendencia, y considerando que no se perjudican derechos de terceros y sobre la base de lo indicado por el solicitante en su carta recibida con fecha 22 de septiembre del 2021, estima necesario entregar un nuevo plazo para la entrega de la información comprometida.

**9°** En razón de todo lo anterior, se procede a resolver lo siguiente;

**RESUELVO:**

**PRIMERO. CONCÉDASE** a la Ilustre Municipalidad de Cochrane, RUT 69.254.500-1, representada por su alcalde don Jorge Calderón Nuñez, RUT N° 13.969.774-K, ambos domiciliados en calle Esmeralda N°398, Cochrane, Región de Aysén, un nuevo plazo para la entrega de la información pendiente, **de 30 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo anteriormente otorgado.**

**SEGUNDO. INSTRUIR** que, en atención a la situación excepcional y de contingencia que vive el país, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 490/2020, renovada mediante Resolución Exenta N°549/2020, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, la información requerida deberá ser entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- a) Todo ingreso de información deberá realizarse en formato digital, privilegiando el uso de formato pdf.
- b) En caso que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos, deberá realizarlo mediante una plataforma de transferencia de archivos (*WeTransfer*, *GoogleDrive*, etc.), adjuntando el vínculo correspondiente. Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos
- c) El archivo deberá ser ingresado desde un correo electrónico válido, al email [oficina.aysen@sma.gob.cl](mailto:oficina.aysen@sma.gob.cl). En el asunto del correo deberá indicarse “RESPONDE A PLAZO PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN MUNICIPALIDAD DE COCHRANE”
- d) Los archivos deberán ser ingresados al email durante el horario de funcionamiento regular de la Oficina de Partes, esto es, de lunes a viernes desde las 9:00 a las 13:00.

**TERCERO. SOLICITAR** que las presentaciones y los antecedentes adjuntos que sea remitidos a esta Superintendencia en el contexto del presente requerimiento, sea ingresados a través de Oficina de Partes, según las reglas de funcionamiento con que opere al momento de la remisión de la información. Adicionalmente, deberá remitirse dichos antecedentes tanto en sus formatos originales (.kmz, .gpx, .xls, .doc, .jpg, entre otros) que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, como en una copia PDF (.pdf). En el caso de mapas, se requiere que estos sean ploteados y ser remitidos también en copia en PDF (.pdf)

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



Firma electrónica

**CLAUDIO COÑECAR ABARZÚA  
JEFE OFICINA REGIONAL DE AYSEN (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

CCA/cca

**Notifíquese por correo electrónico o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley N° 19.880:**

- Sr. Jorge Calderón Nuñez, a la casilla electrónica [marcela.fuentes@municochrane.cl](mailto:marcela.fuentes@municochrane.cl) / [b.oliveros01@ufromail.cl](mailto:b.oliveros01@ufromail.cl) / [omar.ruiz@municochrane.cl](mailto:omar.ruiz@municochrane.cl)

**C.C. Digital:**

- Oficina de Partes OR-Aysén/SMA.
- Expediente de fiscalización.